Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° 323

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA A REALIZAR LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 08/2016 "TRABAJOS PRELIMINARES Y MOVIMIENTO DE SUELO PARA EL FUTURO CENTRO DE REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN EN LA CIUDAD DE EMBOSCADA" – PLURIANUAL - ID 319.827 QUE AFECTA AL SUBGRUPO DE OBJETO DEL GASTO 520 (CONSTRUCCIONES); SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

-1-

Asunción, 11 *de* noviembre *de 2016*

VISTA: *La Nota DOI N° 268/2016 del 10 de noviembre de 2016, mediante la cual el Director de Obras e Infraestructura Arq. Jorge León elevó a consideración de la Máxima Autoridad la solicitud para el inicio del proceso de TRABAJOS PRELIMINARES Y MOVIMIENTO DE SUELO PARA EL FUTURO CENTRO DE REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN EN LA CIUDAD DE EMBOSCADA; el Dictamen U.O.C. N° 62/2016 del 10 de noviembre de 2016 de la Dirección de Contrataciones; el Memorándum UOC N° 767/2016 del 11 de noviembre de 2016 de la Dirección de Contrataciones; y,*

CONSIDERANDO: *Que, el Dictamen U.O.C. N° 62 del 10 de noviembre de 2016 en su considerando se desarrolla en los siguientes términos: "El Decreto Presidencial N° 5497 de fecha 23/06/2016 POR EL CUAL SE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL PAÍS, el cual en su artículo 4 dispone: "Autorícese al Ministerio de Justicia a optar por los procedimientos de excepción previstos en el Artículo 33 de La Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y reglamentaciones...". La Nota DOI N° 268/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016, el Arq. Jorge E. León López Moreira, en su carácter de Director de Obras e Infraestructura del Ministerio de Justicia, se dirige a la Dirección de Contrataciones a fin de solicitar el inicio del proceso los trabajos preliminares movimiento de suelo del futuro Centro de Rehabilitación y Reinserción en la Ciudad de Emboscada. En atención al Decreto Presidencial por el cual se declara en situación de emergencia la infraestructura de las Penitenciarias del país y visto la solicitud presentada por la Dirección de Obras e Infraestructura del Ministerio de Justicia, que el documento normativo en uno de sus considerandos expresa: "...que el hacinamiento existente acarrea como consecuencia que los reclusos no cuenten con espacios mininos y las condiciones de higiene no sean las adecuadas, atentando de manera directa contra el mencionado objeto de las penas, razón por la cual se torna indispensable otorgar una respuesta eficaz y eficiente destinada a mejorar la infraestructura en los centros penitenciarios, en cuanto reparación y construcción de nuevos establecimientos penitenciarios...". En ese mismo sentido la mencionada normativa expresa. "...Que no puede dejar de tenerse en cuenta que el presente*

MINISTERIO DE JUSTICIA
María Celsa Aquino B.
Secretaria General
Secretaría General
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Nº 323

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA A REALIZAR LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 08/2016 "TRABAJOS PRELIMINARES Y MOVIMIENTO DE SUELO PARA EL FUTURO CENTRO DE REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN EN LA CIUDAD DE EMBOSCADA" – PLURIANUAL - ID 319.827 QUE AFECTA AL SUBGRUPO DE OBJETO DEL GASTO 520 (CONSTRUCCIONES); SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Decreto permitirá imprimir mayor celeridad a los procesos administrativos que resulten necesarios para mejorar con carácter urgente la infraestructura correspondiente a los distintos centros penitenciarios, así como la construcción de nuevos establecimientos penitenciarios, de manera tal a poder albergar a las personas privadas de libertad en las condiciones previstas en la Constitución, los Tratados Internacionales sobre la materia y la legislación interna aplicable". (el subrayado y negrita es nuestro). Que ante la situación que entraña un serio riesgo para el sostenimiento del Sistema Penitenciario Nacional, corresponde recurrir al arbitrio legal previsto, que la UOC hace referencia a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03, específicamente en lo que respecta a la utilización del procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción justificada. El Ministerio de Justicia está facultado a aplicar los procesos de excepción contemplados en la normativa de la Ley de Contrataciones Públicas. Además del decreto mencionado, el gobierno busca alternativas para ir descongestionando las cárceles del país, atendiendo a que gran parte de los encarcelados no cuentan con una condena firme, si no son procesados y en tal sentido el pedido de excepción obedece a la situación de estado de deterioro, precariedad y altos niveles de hacinamiento que afecta directamente a la infraestructura edilicia de todos los Centros Penitenciarios del País. Al respecto, el art. 33° de la Ley N° 2051/03 dispone cuanto sigue: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ...d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16... ". En ese orden, vemos

MINISTERIO DE JUSTICIA
María Celsa Aquino B.
Secretaria General
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Nº 323

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA A REALIZAR LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 08/2016 "TRABAJOS PRELIMINARES Y MOVIMIENTO DE SUELO PARA EL FUTURO CENTRO DE REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN EN LA CIUDAD DE EMBOSCADA" – PLURIANUAL - ID 319.827 QUE AFECTA AL SUBGRUPO DE OBJETO DEL GASTO 520 (CONSTRUCCIONES); SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

que a los efectos de procederse a la realización de una Contratación Vía Excepción invocando FUERZA MAYOR requiere que no sea posible obtener bienes o servicios o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trata. En el caso que nos precede, nos encontramos ante la necesidad iniciar el proceso para la realización de los trabajos preliminares con miras a la construcción del futuro complejo que estará destinado a la reinserción y rehabilitación de las personas privadas de libertad. Estos trabajos que debe ser llevado a cabo en el menor tiempo posible considerando que de esa manera también se estará disminuyendo el hacinamiento en los centros penitenciarios. La rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad, es uno de los objetivos principales del Ministerio de Justicia, y por lo que también el decreto de emergencia lo señala como uno de los considerandos: "...Que los establecimientos penitenciarios cuya dirección, organización y administración se encuentra a cargo del Ministerio de Justicia, deben poseer a infraestructura adecuada para atender satisfactoriamente la finalidad a la que se encuentran destinados, esto es, albergar a las personas privadas de libertad por orden de autoridad judicial competente. Este Albergue debe darse además en las condiciones que permitan cumplir con el objeto que la Constitución le otorga a las penas, cual es la readaptación del condenado y la protección de la sociedad". Así, vemos que la necesidad de iniciar los trabajos preliminares para el futuro complejo de rehabilitación y reinserción se encuentra no solo debidamente justificada, sino que la finalidad del mismo, han hecho que la naturaleza del proceso de contratación sea de carácter URGENTE, ya que contar con una solución al problema en el menor tiempo posible es fundamental a los efectos de precautelar el resguardo de los privados de libertad y considerando que actualmente existe hacinamiento del sistema penitenciario de la República del Paraguay. Sobre el punto, debemos mencionar que, considerando los plazos que se aplican al proceso de Licitación Pública Nacional según la normativa que rigen las contrataciones públicas, se contaría con un contrato firmado en un plazo de 40 días aproximadamente, mientras que acudir al proceso de contratación vía excepción otorga a esta Secretaria de Estado contar con un contrato firmado en un plazo de 10 días aproximadamente. Al respecto, se ha mencionado que: "...siendo la administración gestora

MINISTERIO DE JUSTICIA
María Celsa Aquino B.
Secretaria General
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Secretaría

Resolución Nº..323..

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA A REALIZAR LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 08/2016 "TRABAJOS PRELIMINARES Y MOVIMIENTO DE SUELO PARA EL FUTURO CENTRO DE REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN EN LA CIUDAD DE EMBOSCADA" – PLURIANUAL - ID 319.827 QUE AFECTA AL SUBGRUPO DE OBJETO DEL GASTO 520 (CONSTRUCCIONES); SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

del interés público, es a este al cual debe hacer prevalecer en su actividad por los procedimientos que por ante ella se sustancien...". Atendiendo lo mencionado, y considerando que la licitación es el procedimiento administrativo a través del cual la administración procura la formalización de un contrato para la satisfacción de una necesidad pública, no puede negarse la particularidad de dicho contrato, especialmente por el interés público que se encuentra en él comprometido. En tal sentido, se ha definido a los contratos administrativos como: "...el acuerdo de voluntades, generador de obligaciones y derechos, celebrado entre un órgano del Estado, en ejercicio de las funciones administrativas que le competen, con otro órgano administrativo o con un particular o administrado, para satisfacer finalidades públicas". Es así que, considerando las circunstancias expuestas precedentemente, se concluye que el proceso acorde a los efectos de precautelar el interés público comprometido en el proceso de contratación solicitado es el establecido en el Art. 33°, inc. d), de la Ley N° 2051/03, encontrándose debidamente justificado cada uno de los presupuestos establecidos en la normativa a los efectos de utilizar dicho proceso de contratación.

Que, el Dictamen U.O.C. N° 62 del 10 de noviembre de 2016 concluye en los siguientes términos: "...Por tanto, esta Unidad Operativa de Contrataciones concluye en que está suficientemente acreditado el supuesto de excepción dispuesto en el Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN, inciso d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, (el subrayado es nuestro) de conformidad a los extremos señalados en los párrafos precedentes, con los cuales ciertamente se garantizará un procedimiento de contratación que le asegure al Estado las mejores condiciones, sin menoscabo al interés público comprometido, recomendando en consecuencia, proseguir con los trámites para la contratación de una empresa que realice los TRABAJOS PRELIMINARES Y MOVIMIENTO DE SUELO PARA EL FUTURO CENTRO DE REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN, EN LA CIUDAD DE EMBOSCADA, previa resolución en ese sentido, de la máxima autoridad del Ministerio".

Que la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece el Sistema de Contrataciones del Sector Público y los tipos de

María Celsa Aquino B.
Secretaria General

MINISTERIO DE JUSTICIA * Secretaría General *

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución N°..323...

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA A REALIZAR LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 08/2016 "TRABAJOS PRELIMINARES Y MOVIMIENTO DE SUELO PARA EL FUTURO CENTRO DE REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN EN LA CIUDAD DE EMBOSCADA" – PLURIANUAL - ID 319.827 QUE AFECTA AL SUBGRUPO DE OBJETO DEL GASTO 520 (CONSTRUCCIONES); SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

procedimientos que se deben adoptar en las Contrataciones Públicas y señala en forma tácita que las Licitaciones, deberán ser convocadas por Resolución de la máxima autoridad de la Institución.

Que el Artículo 27 de la Ley N° 2051/2013 de "Contrataciones Públicas" señala "...Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente".

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial N° 1796 del 19 de junio de 2014, Artículo 10 Inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que corresponda para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos"; Inciso l) "dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento"; e Inciso m) "adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".

***POR TANTO**, en mérito a las consideraciones y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales;*

EL MINISTRO DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1°.- ***ACREDITAR** los supuestos de excepción invocados en el Dictamen UOC N° 62 del 10 de noviembre de 2016.*

Art. 2°.- ***AUTORIZAR** a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Justicia, a realizar la Contratación por Vía de la Excepción N° 08/2016 "TRABAJOS PRELIMINARES Y MOVIMIENTO DE SUELO PARA EL FUTURO CENTRO DE REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN EN LA CIUDAD DE EMBOSCADA" – Plurianual – ID 319.827, que afecta al Sub Grupo de Objeto del Gasto 520 (Construcciones), de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 Inciso d) de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Decreto Presidencial N° 5497 del 23 de junio de 2016.*

JUSTICIA
María Celsa Aquino B.
Secretaria General
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Nº...323...

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA A REALIZAR LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 08/2016 "TRABAJOS PRELIMINARES Y MOVIMIENTO DE SUELO PARA EL FUTURO CENTRO DE REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN EN LA CIUDAD DE EMBOSCADA" – PLURIANUAL - ID 319.827 QUE AFECTA AL SUBGRUPO DE OBJETO DEL GASTO 520 (CONSTRUCCIONES); SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Art. 3º.- ***APROBAR*** *el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentos de la mencionada Contratación por Vía de la Excepción Nº 08/2016 "TRABAJOS PRELIMINARES Y MOVIMIENTO DE SUELO PARA EL FUTURO CENTRO DE REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN EN LA CIUDAD DE EMBOSCADA" - Plurianual - ID 319.827.*

Art. 4º.- ***CONFORMAR*** *el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución de la siguiente manera:*

- Dos representantes de la Dirección General de Administración y Finanzas; y
- Un representante de la Dirección de Obras e Infraestructuras.

Art. 5º.- ***AUTORIZAR*** *a los responsables de la Dirección de Contrataciones, para que introduzcan al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Artículo 3º de la presente Resolución, las modificaciones que fueren necesarias para el debido acatamiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas.*

Art. 6º.- ***COMUNICAR*** *a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de lo dispuesto en la presente Resolución, en cumplimiento al Artículo 10, Inciso 3), del Decreto Presidencial Nº 21909, que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".*

Art. 7º.- ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archivar.-*

María Celsa Aquino
Secretaria General

Ever Martínez F.
Ministro

MINISTERIO DE JUSTICIA
Secretaría General
María Celsa Aquino B.
Secretaria General
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL